

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL
Demandante:	JULIANO MARAN PARPINELLI y OTRA
Demandado:	BENJAMÍN LUENGAS VELASCO
Radicado:	2019-00600
Cuaderno:	01CuadernoPrincipal

Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante vía correo electrónico¹, de tener en cuenta el escrito por medio del cual recorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado, el despacho efectúa las siguientes precisiones:

1. La parte demandante fue notificada en forma personal el 19 de abril del 2021², quien dentro del término legal contestó demanda y formuló excepciones de mérito, previas y llamado en garantía³.

2. La secretaría del despacho corrió traslado de las contestaciones de la demanda y excepciones propuestas en la forma determinada por el artículo 110 del Código General del Proceso, a través de traslado núm. 05 de 21 de abril de 2022⁴, según da cuenta el micrositio web de este despacho judicial – traslados especiales y ordinarios, de la página web de la Rama Judicial fijando, corriendo los días 22, 25, 26, 27 y 28 de abril de esta anualidad.

3.- El demandante señala que recorrió la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas con memorial enviado al correo electrónico del despacho el 1º de junio del 2021⁵, lo cual significa que la contestación presentada lo fue en forma prematura, ya que para dicha época no se había corrido el traslado antes referido, sin que ello sea óbice para no tenerse en cuenta.

Por lo anterior, el despacho dispone:

1. **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el inciso 1º del proveído calendado 3 de junio de 2022⁶, por lo antes expuesto.

¹ PDF 18ClaridTrasContDdaPrinc20220609 – 01CuadernoPrincipal

² PDF 10Notificacion20210419

³ PDF 11ContestaciónDemanda20210518

⁴ PDF 15TrasladoNo.5 – 01CuadernoPrincipal

⁵ PDF 22DescorreTraslado – 01CuadernoPrincipal

⁶ PDF 21AutoFijaFechaAudiencia – 01CuadernoPrincipal

2. Tener en cuenta para todos los efectos que la parte demandante recorrió en tiempo la contestación de la demanda presentada por el extremo pasivo el 1 de junio del 2021, en su oportunidad se pronunciara el despacho frente a las pruebas que haya solicitado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'Z' or 'S' shape with a horizontal line crossing it, and a smaller signature below it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ⁷
Juez
(3)

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'Z' or 'S' shape with a horizontal line crossing it, and a smaller signature below it.

⁷ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022.